



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA

SECRETARÍA GENERAL
UP17000/2013/72/S
12 de marzo de 2013

Us tramet, adjunt, el certificat de l'acord adoptat pel Consell de Govern d'aquesta Universitat durant la sessió feta el dia 7 de març de 2013, relatiu a l'aprovació de la Normativa d'Organització Acadèmica, perquè en prengueu coneixement i tinga els efectes que corresponga.

Adjunto se remite certificación del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de esta Universidad durante la sesión celebrada el día 7 de marzo de 2013, relativo a la aprobación de la Normativa de Organización Académica, para su conocimiento y efectos oportunos.

El secretari general / *El Secretario General*

Vicent Castellano i Cervera

València, 7 de març de 2013 / *Valencia, 7 de marzo de 2013*

Sr. vicerector de Professorat i Ordenació Acadèmica / *Sr. vicerrector de Profesorado y Ordenación Académica*



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA

Vicent Castellano i Cervera, secretari general de la Universitat Politècnica de València,

Vicent Castellano i Cervera, Secretario General de la Universidad Politécnica de Valencia,

CERTIFIQUE: Que el Consell de Govern, en sessió feta el dia 7 de març de 2013, va adoptar l'acord d'aprovar la Normativa d'Organització Acadèmica de la Universitat Politècnica de València que, com a part integrant d'aquest certificat, s'acompanya en 10 fulls, numerats, signats i segellats.

CERTIFICO: Que el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2013, adoptó el acuerdo de aprobar la Normativa de Organización Académica de la Universitat Politècnica de València que, como parte integrante de esta certificación, se acompaña en 10 hojas, numeradas, firmadas y selladas.

De la qual cosa done fe.

De lo que doy fe.



V. i p. / Vº Bº
El president / El Presidente



Juan Juliá Igual

València, 7 de març de 2013 / Valencia, 7 de marzo de 2013



Normativa de Organización Académica de la Universitat Politècnica de València

Aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de 7 de marzo de 2013

PREÁMBULO

El régimen de dedicación del personal docente e investigador (PDI) está regulado por el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario. El artículo 9 establece que los Estatutos de las Universidades fijarán las obligaciones del profesorado, que la duración de la jornada laboral será la que se fije con carácter general para los funcionarios de las Administración del Estado, que la jornada laboral se repartirá entre actividades docentes, de investigación y de gestión y que, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones mínimas de docencia, los Estatutos podrán establecer otras actividades a desarrollar por el profesorado durante su jornada con el límite de que, al menos, un tercio quedará reservado a tareas de investigación.

La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación señala en el artículo 32 que las Universidades públicas, en el ejercicio de su autonomía, podrán establecer la distribución de la dedicación del personal docente e investigador en cada una de las funciones propias de la Universidad establecidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, siempre de acuerdo con lo establecido en dicha ley y en su desarrollo normativo.

El Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, señala en la Disposición Adicional Primera y en el Anexo que en el procedimiento de acreditación se valorará la investigación, la gestión y, particularmente, la docencia.

Los Estatutos de la Universitat Politècnica de València, establecen en el artículo 107 que son deberes del profesorado el desempeñar responsablemente las tareas docentes e investigadoras propias de su categoría y puesto de trabajo de acuerdo con el régimen de dedicación, así como el ejercer con responsabilidad los cargos para los que haya sido elegidos o designados. El artículo 108 señala que el Consejo de Gobierno establecerá los criterios de evaluación de la actividad y dedicación docente, de gestión e investigación y facilitará la compatibilidad en el ejercicio de la docencia y la investigación e incentivará el desarrollo de una trayectoria profesional que permita una dedicación más intensa a la actividad docente o a la investigadora. El artículo 45 establece como funciones del Consejo de Gobierno el velar por la eficacia de la docencia, la investigación y la gestión en la Universitat, así como la de establecer la normativa relativa al régimen de dedicación al puesto de trabajo habitual por el desempeño de órganos unipersonales de la Universitat.





El Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público y la disposición adicional septuagésima primera de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, en aplicación del artículo 47 de la Ley 7/20017, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que la jornada ordinaria de trabajo tendrá un promedio semanal no inferior a 37 horas y media de promedio en cómputo anual.

El Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, modifica el artículo 68 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, referente al régimen de dedicación del profesorado universitario. En el apartado 2º del citado artículo se establece que con carácter general para el personal docente e investigador funcionario con dedicación a tiempo completo, la actividad docente será de 24 créditos ECTS para cada curso académico. No obstante, esta dedicación podrá variar en función de la actividad investigadora reconocida de conformidad con el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte emitió el 2 de julio de 2012 una Nota sobre el régimen de dedicación del profesorado universitario. Señala que el Real Decreto Ley 14/2012 deja intacta la competencia de las Universidades para organizar y concretar en cada caso el régimen de dedicación de su PDI, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y que tanto la LOU como la LCTI reconocen expresamente la competencia de las Universidades para establecer el régimen de dedicación del PDI.

El Plan Estratégico 2007-2014 de la Universitat Politècnica de València señala como uno de sus objetivos el propiciar un capital humano comprometido con la excelencia docente, investigadora y de gestión y establece como una línea estratégica para conseguir dicho objetivo el disponer de un sistema que permita valorar, mediante indicadores objetivados, la contribución anual de cada uno de los empleados al desarrollo de la actividad y a la obtención de resultados de la Universitat en la totalidad de los ámbitos en los que desarrolle su actividad universitaria.

La Dirección General de Universidad, Estudios Superiores y Ciencia de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte de la Generalitat ha adoptado el criterio de que el profesorado contratado a tiempo completo se equipara a la situación del personal docente e investigador funcionario, por lo que se considera que la presente Normativa también ha de regular a este profesorado cuya regulación de régimen de dedicación es competencia de la Comunitat Valenciana conforme al artículo 69.3 de la Ley Orgánica de Universidades.

El Consejo de Gobierno de la Universitat Politècnica de València ha adoptado diversos acuerdos en relación con la organización docente y el régimen de dedicación del personal docente e investigador. El 17 de junio de 2004 acordó la regulación de la jornada laboral y el régimen de dedicación del personal docente e investigador. El 9 de noviembre de 2006, acordó





la Normativa de Organización Docente, que incluye, en su apartado 4º el Reconocimiento de actividades de investigación y gestión. En sesión de 25 de abril de 2012, acordó la aprobación del Índice de Actividad Académica del profesorado. Por último, en sesión de 29 de mayo de 2012, acordó los Criterios para el reconocimiento de la actividad académica del Personal Docente e Investigador para el curso 2012/2013.

Teniendo en cuenta que se han producido importantes modificaciones legales que afectan a la dedicación del profesorado, resulta necesario abordar, de manera transitoria, conforme a la disposición transitoria segunda, apartado 4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en tanto que el Gobierno regule las bases del régimen general de dedicación del personal docente e investigador, una revisión de la normativa de organización académica de la Universitat Politècnica de València con el objetivo de adaptarla a las modificaciones legales señaladas. Esta revisión pretende garantizar que de la misma no se derivan, directa o indirectamente, incrementos del gasto ni contratación de nuevo personal y reconocer, además de las actividades docentes, las actividades de investigación, transferencia de conocimiento y gestión que realiza el profesorado y que son fundamentales para garantizar las funciones esenciales de la Universitat.

Por todo ello, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, a propuesta de la Comisión Académica, informada la Comisión Económica y de Recursos Humanos, vistos los informes jurídicos solicitados y previa negociación con los representantes del personal docente e investigador, el Consejo de Gobierno acuerda la aprobación de la Normativa de Organización Académica de la Universitat Politècnica de València en los términos previstos a continuación.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

La presente Normativa tiene por objeto establecer las bases por las que la Universitat Politècnica de València regula, de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto-Ley 14/2012, la capacidad docente máxima, la dedicación docente y el reconocimiento de las actividades académicas (en términos equivalentes a los de la dedicación docente ECTS) del personal docente e investigador funcionario y del personal docente e investigador contratado de carácter indefinido (Profesor Contratado Doctor y Profesor Colaborador) con régimen de dedicación, en ambos casos, a tiempo completo.

Todo el profesorado con dedicación a tiempo completo tendrá una dedicación académica de 32 créditos, valorados en términos equivalentes a los de dedicación docente ECTS.

Artículo 2. Capacidad docente máxima

La capacidad docente máxima de un Departamento será la suma de las capacidades docentes máximas del personal docente e investigador adscrito al mismo.





Sin perjuicio de las obligaciones que el profesorado funcionario tiene para el desarrollo de las restantes actividades académicas, la capacidad docente máxima de un profesor se determinará, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, que modifica el artículo 68 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, de la manera siguiente:

- a) Con carácter general, el personal docente e investigador funcionario en régimen de dedicación a tiempo completo, dispondrá anualmente una capacidad para dedicar a la actividad docente equivalente un máximo de 24 créditos ECTS.
- b) No obstante, la dedicación a la actividad docente de este personal podrá variar en función de la actividad investigadora reconocida de conformidad con el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario y que haya dado lugar a la percepción del cumplimiento de productividad previsto en el artículo 2.4 del mismo, de acuerdo con las reglas siguientes:
 - i. Tendrá una capacidad docente máxima equivalente a la parte de la jornada necesaria para impartir en cada curso un total de 16 créditos ECTS, el profesorado que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:
 - Profesores Titulares de Universidad, Profesores Titulares de Escuela Universitaria o Catedráticos de Escuela Universitaria con tres o más evaluaciones positivas consecutivas, habiéndose superado la más reciente en los últimos seis años.
 - Catedráticos de Universidad con cuatro o más evaluaciones positivas consecutivas, habiéndose superado la más reciente en los últimos seis años.
 - En todo caso, cuando se hayan superado favorablemente cinco evaluaciones.
 - ii. Tendrá una capacidad docente máxima equivalente a la parte de la jornada necesaria para impartir en cada curso un total de 32 créditos ECTS, el profesorado que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:
 - Que no hayan sometido a evaluación el primer período de seis años de actividad investigadora o que haya obtenido una evaluación negativa de dicho período.
 - Que hayan transcurrido más de seis años desde la última evaluación positiva.

Para determinar la capacidad docente máxima del personal docente e investigador contratado en las categorías de Profesor Contratado Doctor y Profesor Colaborador, se tendrá en cuenta el número de períodos de la actividad investigadora evaluados positivamente por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI).





Artículo 3. Actividades docentes

El artículo 88.7 de los Estatutos de la Universitat Politècnica de València señala que la actividad y la dedicación docente y la contribución al desarrollo de metodologías activas del personal docente e investigador de la Universitat será criterio relevante, atendida su oportuna evaluación, para determinar su eficiencia en el desarrollo de su actividad docente.

Las actividades docentes del personal docente e investigador que se reconocen son las incluidas en el Plan de Ordenación Docente (POD) y por el valor que éste les asigna en créditos equivalentes ECTS: asignaturas, prácticas externas, proyectos fin de carrera, trabajo final de grado, trabajo final de máster, trabajos tutelados de posgrado, trabajos de doctorado y tesis de doctorado. Dicho reconocimiento incluye el valor de las actividades de tutoría del profesorado asociadas a sus actividades de POD.

La dedicación docente efectiva que anualmente deberá realizar cada miembro del personal docente e investigador se determinará restando a los créditos equivalentes ECTS reconocidos como capacidad docente máxima, los créditos equivalentes ECTS reconocidos por actividades de investigación, innovación y transferencia de tecnología y los créditos equivalentes ECTS reconocidos por actividades de gestión, con el límite de la dedicación docente mínima que, con carácter general será de 8,25 créditos equivalentes, con excepción de los miembros del equipo rectoral y Directores de Escuela o Facultad, Departamento o Instituto Universitario de Investigación, que será de 5,50 créditos equivalentes. En cualquier caso, el personal docente e investigador impartirá, al menos, 4,5 créditos equivalentes en asignaturas de Grado o Máster Universitario.

Artículo 4. Actividades de investigación, innovación y transferencia de tecnología

El artículo 98.3 de los Estatutos de la Universitat Politècnica de València señala que la actividad y dedicación investigadora, la contribución al desarrollo científico, tecnológico, artístico y a la innovación tecnológica del personal docente e investigador, será criterio relevante, atendida la oportuna evaluación, para determinar su eficiencia en el desarrollo de su actividad investigadora y que, a estos efectos, la Universitat establecerá los oportunos criterios de evaluación. El artículo 108.3 señala que la Universitat fomentará actividades de transferencia de conocimiento, formación permanente y cooperación con el sistema productivo y que el ejercicio de dichas actividades dará derecho a la evaluación de sus resultados y al reconocimiento de los méritos alcanzados, como criterio relevante para determinar su eficiencia en el desarrollo de la actividad.

La materialización de lo establecido en los Estatutos requiere de una evaluación permanente de la actividad investigadora del profesorado a través de sistemas de evaluación e indicadores objetivados que defina, además, las variables e indicadores que permitan la medición de la actividad y los resultados de la investigación, transferencia de tecnología e innovación.





La Universitat Politècnica de València dispone desde 1998 de criterios de valoración de la actividad investigadora. El Reglamento para la regulación de la actividad de I+D+i de 19 de junio de 2008, modificado parcialmente en 2008 y 2011, establece un sistema de evaluación anual de la cantidad de trabajo o actividad y de resultados en I+D+i, con el fin de reflejar la actividad y los resultados de investigación, desarrollo e innovación de su personal y disponer de los indicadores correspondientes para la evaluación de dicha actividad. Para la evaluación de los resultados, se utiliza la Valoración de la Actividad Investigadora Personalizada (VAIP) como ponderación de los índices de actividad investigadora personalizada del año que se evalúa y de los tres anteriores.

Entre los indicadores de resultados que maneja el VAIP se encuentran las evaluaciones positivas de la Comisión Nacional de Evaluación de la Actividad Investigadora (sexenios). Teniendo en cuenta que este indicador se utiliza, de acuerdo con lo dispuesto en el RDL 14/2012, para determinar la capacidad docente máxima del profesorado, no podrá ser tenido en cuenta de nuevo para el reconocimiento de la actividad investigadora, de innovación y de transferencia de tecnología del personal docente e investigador de la Universitat Politècnica de València, por lo que se utilizará el VAIP corregido para eliminar la contribución de los sexenios en dicho indicador.

De acuerdo con todo ello, el VAIP, corregido sin sexenios, se utilizará para reconocer la actividad y dedicación investigadora, la contribución al desarrollo científico, tecnológico, artístico y a la innovación tecnológica del personal docente e investigador y su valoración en término de créditos equivalentes ECTS de dedicación docente. Dicho reconocimiento se realizará de acuerdo con las equivalencias establecidas en la siguiente tabla para el curso 2013/14:

Sexenios	Puntos VAIP corregidos sin sexenios (VAIP-css)	Reconocimiento en créditos equivalentes ECTS
Profesorado sin sexenio vivo	De 15 a menos de 30 puntos	2 créditos
	De 30 a menos de 45 puntos	4 créditos
	De 45 a menos de 60 puntos	6 créditos
	Con 60 puntos o más	8 créditos
Profesorado con un sexenio vivo	De 60 a menos de 100 puntos	2 créditos
	De 100 a menos de 140 puntos	4 créditos
	De 140 a menos de 180 puntos	6 créditos
	Con 180 puntos o más	8 créditos
Profesorado TU, CEU y TEU con tres sexenios y el último vivo, profesorado CU con cuatro sexenios y el último sexenio vivo, o cualquier profesor con cinco sexenios.	De 180 a menos de 240 puntos	2 créditos
	Con 240 puntos o más	4 créditos





Artículo 5. Actividades de gestión

La gestión universitaria es un elemento clave para conseguir los objetivos académicos de la Universitat Politècnica de València y garantizar el normal funcionamiento de la misma como institución de educación superior. Por este motivo, es imprescindible la participación del personal docente e investigador en la misma.

La dedicación en el ámbito de los cargos y encargos académicos del personal docente e investigador a las necesidades de gestión y administración de las diversas estructuras de la Universitat afecta tanto a la dedicación docente como a la investigadora, de innovación y de transferencia de tecnología. No obstante, teniendo en cuenta que es prioritaria la cobertura de los encargos docentes, se establece, salvo en el caso del Rector, una dedicación docente mínima obligatoria.

Por todo ello, es necesario reconocer convenientemente esta tarea en el cómputo de la dedicación del profesorado, a aquellos profesores que desempeñan cargos unipersonales establecidos en los Estatutos o asimilados a los mismos (a los solos efectos de reconocimiento o acreditación), y aquellos que desarrollan encargos o encomiendas del Rector o del Consejo de Gobierno.

Los cargos que son objeto de reconocimientos son los siguientes:

1. Órganos unipersonales establecidos en los Estatutos.
 - De ámbito general: Rector, Vicerrectores, Secretario General, Directores de Área, Defensor universitario.
 - De ámbito de los Centros, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación, Estructuras Propias de Investigación y otros centros propios: Director de Escuela o Decano de Facultad, Director de Departamento, Director de Instituto Universitario de Investigación, Director de Centro o Instituto Propio de Investigación, Subdirector de Escuela o Vicedecano de Facultad, Subdirector de Departamento, Subdirector de Instituto Universitario de Investigación, Secretario de Escuela o Facultad, Secretario de Departamento, Secretario de Instituto Universitario de Investigación, Coordinador de Directores de Escuela y Decanos de Facultad, Coordinador de Directores de Departamento, Coordinador de Directores de Instituto Universitario de Investigación.
2. Órganos unipersonales asimilados a Director de Área: Adjuntos a órganos unipersonales de ámbito general establecidos en los Estatutos, Director del Instituto de Ciencias de la Educación, Director de Centro Propio, Director de la Escuela de Doctorado.
3. Órganos unipersonales asimilados a Subdirector de Departamento a los solos efectos de reconocimiento y acreditación: Director Académico de Título, Coordinador de Programa de Doctorado, Director de Cátedra de Empresa.





4. Encargos o encomiendas, a los solos efectos de reconocimiento: miembros de CNEAI, ANECA, ANEP y AVAP, Instructor de expediente disciplinario o de información reservada, otros encargos o encomiendas análogos o similares a los anteriores realizados por el Consejo de Gobierno o el Rector.

De acuerdo con todo ello, se establece el reconocimiento de las actividades de gestión de los cargos académicos con derecho a reconocimiento en término de créditos equivalentes ECTS de dedicación docente, de acuerdo con las equivalencias establecidas en el Anexo.

Disposición adicional

Todas las denominaciones contenidas en el presente Reglamento que se efectúan en género masculino, se entenderán hechas y se utilizarán indistintamente en género masculino o femenino, según el sexo del titular que las desempeñe.

Disposición Derogatoria

1. En el momento de la entrada en vigor de la presente Normativa, quedan expresamente derogados:
 - a) El apartado Reducciones de la jornada laboral y régimen de dedicación del personal docente e investigador aprobado por el Consejo de Gobierno Provisional en sesión de 17 de junio de 2004.
 - b) Los apartados 4 y 5 de la Normativa de Organización Docente aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de 9 de noviembre de 2006 sobre Reconocimiento de actividades de investigación y gestión.
2. Los criterios para el reconocimiento de la actividad investigadora del personal docente e investigador para el curso 2012/2013 aprobados por el Consejo de Gobierno en sesión de 29 de mayo de 2012 quedan expresamente derogados a la finalización del curso académico 2012/2013.
3. Quedan derogadas todas aquellas disposiciones y acuerdos de la Universitat Politècnica de València de igual o inferior rango en aquello que se opongan a la presente Normativa.

Disposición Final

Primera.- Esta Normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Segunda.- Se autoriza al Rector para que dicte las disposiciones necesarias para la ejecución de la presente Normativa.





ANEXO

A. ESTRUCTURAS ACADÉMICAS

El/La directora/a de cada estructura realizará la distribución que determine, en función a la actividad delegada a cada una de las personas. Las estructuras son Centros/Facultades, Departamentos, Institutos de investigación y Estructuras propias de investigación. Las ERT de Máster pueden ser adscritas a cualquiera de las anteriores, por ello, en este documento no vienen vinculadas a ninguna de ellas.

– CENTROS/FACULTADES

A.-Equipo básico: Director/a, Jefe/a estudios, Secretario/a y 2 Subdirectores/as.

$$A1 = 16 + 10 + (6*3) \text{ créditos}$$

B.-Variable por actividad: función de número grados, créditos matriculados y alumnos/as.

B1 = Por coordinación de título de grado, 3 créditos

B2 = créditos = Créditos matriculados *0.0002

B3= créditos =6* Número de alumnos/as/1000

$$\text{Total créditos por Centro/Facultad} = A1+B1+B2+B3$$

– DEPARTAMENTOS

A.-Equipo básico: Director/a, Secretario/a, Subdirector/a.

$$A1= 12+6+4 \text{ créditos}$$

B.- Variable por número de profesores/as: B1 créditos = número de profesores/as equivalentes a tiempo completo /10.

C.- Variable por actividad:

$$C1 = \text{créditos impartir* } 0.0070$$

$$C2= VAIP* 0.0035 \text{ créditos}$$

$$\text{Total créditos por Departamento} = A1+B1+C1+C2$$

– INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN

A.-Director/a, Subdirector/a y Secretario/a

$$A1= 10 \text{ créditos}$$

B1.-Variable de producción en función del VAIP:

$$B1=VAIP* 0.0035 \text{ créditos}$$

$$\text{Total créditos por Instituto} = A1+B1$$





— ESTRUCTURAS PROPIAS DE INVESTIGACIÓN

A.-Director/a

A1= 8 créditos

B1.-Variable de producción en función del VAIP:

B1=VAIP* 0.0035 créditos

Total créditos por Estructura propia de investigación = A1+B1

— ERT (Centros, Departamentos o Institutos)

Los Másteres pueden ser impartidos por cualquiera de las estructuras anteriormente citadas, y el reconocimiento de su dirección y gestión se establece aparte, y se asignará a la estructura que lo gestione.

Coordinación de Máster = 3 créditos y 0.025 créditos x número alumnos/as matriculados/as.

— DOCTORADO

Coordinación de Doctorado = 2 créditos y 0.1* número de tesis leídas.

Director/a de Escuela de Doctorado tratamiento como Director/a de Área.

B. EQUIPO RECTORAL

RECTOR/A	exento de docencia
Vicerrectores/as y Secretario/a General	18 créditos de reconocimiento
Directores/as de Área	12 créditos de reconocimiento
Defensor/a Universitario	18 créditos de reconocimiento
Defensor/a adjunto/a	12 créditos de reconocimiento

C. ÓRGANOS UNIPERSONALES ASIMILADOS

Asimilados a Director de Área	12 créditos de reconocimiento
Asimilados a Subdirector de Departamento	4 créditos de reconocimiento

D. ENCARGOS O ENCOMIENDAS

En cada caso, se determinará el número de créditos reconocidos.

